

ESTE TEXTO ES COPIA FIEL DEL BOLETÍN OFICIAL

DECRETO N° 434/22

APRUEBA RÉGIMEN DE CONVOCATORIA A CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE VICEDIRECTOR/A VACANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

Publicado en el Boletín N° 21260, el día 29 de Junio de 2022

SALTA, 29 de Junio de 2022

DECRETO N° 434

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 140-10484/2021.-

VISTO, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación de la Provincia N° 7546 mediante las cuales se atribuye al Gobierno Provincial la responsabilidad de organizar y supervisar el Sistema Educativo; y,

CONSIDERANDO:

Que es función del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología crear las condiciones para lograr la más alta calidad educativa sobre la base de la profesionalización de los recursos humanos y la eficiente distribución de éstos;

Que conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley N° 7546, entre sus competencias, la Cartera Educativa tiene a su cargo reglamentar el régimen de concurso y valoración de antecedentes y oposición para la provisión de los cargos docentes, administrativos, directivos y de supervisión propios de la actividad profesional de los educadores;

Que, en acuerdo con ello, los artículos 26 y 27 de la Ley N° 6830 establecen que los ascensos, en cada nivel y modalidad de la enseñanza, se harán por concurso de títulos, antecedentes y oposición, y siempre que el personal reúna los requisitos detallados en el artículo 28 del mismo cuerpo legal;

Que en dicho contexto y dadas las vacancias en los cargos de Vicedirectores/as en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria, Modalidad Educación Especial, resulta necesario establecer un régimen para convocar a concurso y cubrir los mismos, estableciendo las pautas que garanticen un proceso adecuado, objetivo, transparente y que asegure la jerarquización de la carrera docente;

Que fueron consultadas las asociaciones gremiales y sindicales, entre otros actores del sector docente;

Que al efecto han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa, la Secretaría de Planteamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144, inciso 2o de la Constitución Provincial, y artículos 1° y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Régimen de Convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Vicedirector/a vacantes en establecimientos educativos de la Modalidad de Educación Especial, dependientes de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que la organización y sustanciación del concurso, se llevará a cabo con los procedimientos y a través de los órganos que se explicitan en el Anexo.

ARTÍCULO 3°.– Establécese que las pruebas de oposición estarán a cargo del jurado que designe el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a tal efecto.

ARTÍCULO 4°.– Determináse que la convocatoria se efectuará mediante Resolución Ministerial en la que se estipulará los cargos de los establecimientos educativos a concursar en el Nivel de Educación Primaria, modalidad de Educación Especial.

ARTÍCULO 5°.– Estipúlase que las designaciones que se efectúen como consecuencia de la presente convocatoria otorgarán a los docentes seleccionados la titularidad en el cargo, impidiendo solicitar traslado hasta transcurridos dos (2) años del ejercicio efectivo del mismo.

ARTÍCULO 6°.– Déjase establecido que el orden de méritos definitiva emitido por la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina tendrá validez por el término de doce (12) meses a partir de su emisión.

ARTÍCULO 7°.– Establécese que en los casos en que resulte necesario, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología establecerá una inscripción de aspirantes hasta un cupo equivalente al doble del número de cargos a cubrir.

ARTÍCULO 8°.– El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, como Autoridad de Aplicación dictará toda aquella normativa necesaria a fin de dar acabado cumplimiento a la convocatoria a realizar.

ARTÍCULO 9°.– Derógase toda otra norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 10°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 11°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – López Morillo

[VER ANEXO](#)

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación

"2.022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas"



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N° 434

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 140-10484/2021.-

ANEXO

1.- CONVOCATORIA

La cobertura de los cargos de ViceDirector/a de la Modalidad Educación Especial, vacantes en Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria, se efectuará mediante concurso público de títulos, antecedentes y oposición convocado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. La convocatoria se efectuará por Resolución Ministerial con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de apertura del período de inscripción y deberá contener:

- Cantidad de los Cargos a concursar.
- Condiciones de fecha, lugar, hora y plazo de inscripción.
- Requisitos generales y particulares.
- Cronograma de proceso concursal.
- Temario.

La convocatoria será debidamente publicada por un (1) día en el Boletín Oficial, y a través de la página web del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (www.edusalta.gov.ar), y de los medios de comunicación escrita de mayor difusión en la Provincia, por el término de tres (3) días.

2.- DE LOS POSTULANTES

2.1- De los Requisitos:

Podrán presentar su solicitud de inscripción al concurso, los/las docentes titulares que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser argentino/a nativo/a o por opción.
- Encontrarse en servicio activo, en los términos previstos en el artículo 3°, inciso a) de la Ley N° 6830.
- Constituir domicilio legal.

ES COPIA

"2.022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas"

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N° 434

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 140-10484/2021.-

- d) Poseer título docente de Nivel Superior (específico para el ejercicio del cargo de Maestro de Educación Especial, según Manual de Competencias de Títulos de la Provincia de Salta) emitido por institución de gestión estatal o privada, con reconocimiento oficial de la carrera.
- e) Ser titular en el cargo de Maestro de Educación Especial. Registrar diez (10) años de antigüedad en el ejercicio activo del cargo mencionado en las diversas secciones y/o niveles existentes dentro de las instituciones de Educación Especial de Gestión Estatal.
- f) Poseer los tres (3) últimos Conceptos Profesionales con calificación no inferior a "Bueno".
- g) No estar comprendido/a en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- h) Los/as postulantes que se encontraren en uso de licencia por cargo electivo o en cargos de confiabilidad política o de mayor jerarquía de carácter transitorio, según artículo 69 del Decreto N° 4.118/1997, o afectados en dependencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología podrán inscribirse como aspirantes, previa renuncia a dicho cargo y reintegro a sus funciones con una antelación de quince (15) días corridos.
- i) Acreditar capacidad psico-física al momento de inscripción, mediante certificado vigente de acuerdo a la normativa, emitido por el Servicio Médico laboral competente
- j) Presentar Certificado de Antecedentes Penales nacionales y provinciales expedido por autoridad policial dentro de los seis (6) meses anteriores al momento de la inscripción que acredite su buena conducta.
- k) Los títulos obtenidos en el exterior deberán ajustarse a la reglamentación vigente: Resolución del Ministerio de Educación de la Nación 3720-E/2017.

2.2- De los Impedimentos:

No podrán presentar su solicitud de inscripción los/as aspirantes que se encuentren en las situaciones que se detallan:

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

"2.022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas"



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N° 434

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 140-10484/2021.-

- a) Que estuvieren en condición de acceder a los beneficios de la jubilación o iniciado el trámite correspondiente.
- b) Que registren al momento de la inscripción correspondiente, sanciones disciplinarias de las previstas en el artículo 47, incisos b), c), en los dos últimos años, los últimos tres años de las previstas en los incisos d), e) y f) de la Ley N° 3830.
- c) Que hubieren sido sancionados/as con las medidas disciplinarias de: suspensión desde seis (6) hasta veintinueve (29) días, cesantía o exoneración, dentro de los últimos cinco (5) años.
- d) Que oculten los datos declarados y/o falsifiquen la documentación presentada.
- e) Que se encontraren en situación de incompatibilidad de cargos y/o funciones de acuerdo a la reglamentación vigente.
- f) Que se encontraren en uso de licencia por cargo electivo, en cargos de confiabilidad política o de mayor jerarquía de carácter transitorio, según artículo 69 del Decreto N° 4.118/1997, o afectados en ámbitos fuera del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia.
- g) Que se encontraren con cambios de funciones, según artículo 33 de Decreto N° 4.118/1997 y artículo 3°, inciso b) de la Ley N° 6830.
- h) Que hubiesen sido eliminados/as o sancionados/as en el último concurso celebrado, al cual se presentó el/la postulante por conductas contrarias a la ética o buena fe.

2.3.- Condiciones Suspensivas:

Los agentes que a la fecha de la convocatoria se encuentren sometidos a proceso sumarial y/o judicial en su contra, podrán concursar quedando en suspenso su designación. Ésta solo procederá si el pronunciamiento mediante Resolución y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo se produjera dentro de los doce (12) meses a partir de la publicación del Cuadro del Orden de Méritos Definitiva.



ES COPIA

RINA R. DETORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

"2.022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas"



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N° 434

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 140-10484/2021.-

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los/as aspirantes, conforme se reglamente la convocatoria en forma específica deberán durante el período de inscripción, presentar ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina toda la documentación en original y copia para ser certificada por dicha Junta o por las autoridades que conforme Resolución Ministerial se autoricen a! respecto, y actualice sus datos filiatorios, domicilio, antecedentes docentes, de formación y desempeño. No se aceptará documentación fuera de término.

4.- PLAZOS - CRONOGRAMA

La Resolución Ministerial de convocatoria de este concurso contemplará los siguientes plazos fijando las fechas correspondientes:

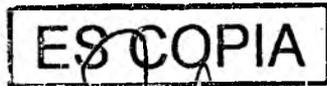
- a) Inscripción.
- b) Aspirantes Admitidos.
- c) Período de Tachas.
- d) Nómina Definitiva de Aspirantes.
- e) Licencia para Concursar.

A pedido de Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, en caso de mediar necesidad, se podrá modificar el cronograma, mediante el instrumento legal pertinente.

5.- EL JURADO

- a) El jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, que serán designados con una antelación no menor de treinta (30) días de la evaluación.
- b) Los miembros serán seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología teniendo presentes los antecedentes docentes que registren, como su formación permanente y experiencia, especialmente en lo relacionado con la gestión educativa en la modalidad de Educación Especial.





RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación

"2.022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas"



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N°

434

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 140-10484/2021.-

c) El Jurado solo podrá actuar válidamente con la presencia de sus tres (3) miembros titulares. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, debiendo emitirse un dictamen unificado.

d) Recusación del Jurado: Los aspirantes podrán recusar al jurado designado, el día siguiente a la publicación de la nómina definitiva de aspirantes. Serán causales de recusación tener relación de parentesco (por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado), amistad íntima o enemistad manifiesta con algún postulante. En el caso en el que resultare procedente la recusación, el miembro saliente será reemplazado por un miembro suplente.

e) Excusación de Miembros del Jurado. Los miembros integrantes del Jurado designados al efecto deberán excusarse de intervenir en el concurso por las causales previstas en el inciso d) del punto 5, siendo reemplazados por uno de los miembros suplentes, según el orden de su designación. Deben excusarse de intervenir hasta cuarenta y ocho (48) horas luego de publicada la nómina definitiva de aspirantes.

6.- VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

La Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará los cuadros de antecedentes de los/as postulantes conforme la documentación incorporada en sus Legajos Profesionales, la que se agregue con la inscripción y a lo establecido en la Resolución N° 1.851/2008.

Los/as aspirantes que hubieran obtenido nuevos antecedentes, no incorporados a su legajo personal, deberán presentar, al momento de la inscripción, la documentación que los acredita, para su valoración.

A partir de la fecha de notificación de los cuadros de antecedentes, los/as postulantes podrán interponer recursos de aclaratoria o revocatoria en los plazos y condiciones previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, los que serán resueltos por Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.

7.- EVALUACIONES

Las diferentes instancias de evaluación serán calificadas numéricamente de uno (1) a cien (100) puntos, siendo cada una de ellas eliminatoria y requiriéndose alcanzar un mínimo de setenta (70) puntos.

ES COPIA

"2.022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas"

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N° 434

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 140-10484/2021.-

La oposición a cargo del Jurado comprenderá:

- a) Evaluación escrita. Atenderá la resolución de problemáticas vinculadas a la gestión del/la Vicedirector/a (institucionales, curriculares, comunitarias, de la implementación de la política educativa, legales, etc.) en articulación con posicionamientos teóricos.
- b) Evaluación oral. Consistirá en una exposición argumentativa que fundamente y articule marcos referenciales de la gestión con la función del/la vicedirector/a.

Cumplida la totalidad de las instancias evaluativas, el jurado elaborará el dictamen y notificará el puntaje alcanzado en forma personal a cada concursante.

8.- ORDEN DE MÉRITOS

Firme el puntaje alcanzado por los/as concursantes, la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina emitirá el Orden de Méritos de postulantes aprobados, a fin de cubrir la cobertura de los cargos vacantes.

9.- SELECCIÓN DE CARGOS

La selección de los cargos de ViceDirector/a de Establecimientos Educativos de la Modalidad de Educación Especial, se efectuará por parte de los postulantes que hubieren aprobado el concurso de acuerdo al Orden de Méritos.

10.- ELEVACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Finalizado el proceso concursal, la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elevará las actuaciones pertinentes a la Secretaría de Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

11.- DESIGNACIONES

Recepcionadas las actuaciones y efectuada la verificación antes señalada, la Secretaría de Gestión Educativa realizará el trámite correspondiente para la designación titular de los/las concursantes en los establecimientos educativos; quienes tomarán posesión a partir de la fecha que indique el instrumento legal de designación.

